

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.665, con el fin de posponer la fecha de nombramiento de los jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal, en la Región Metropolitana.
BOLETÍN N° 5099-07

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que se debatió la iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Ministro de Justicia, señor Carlos Maldonado y el Ministro de Hacienda, señor Andrés Velasco.

- - -

Cabe hacer presente que la Comisión discutió la iniciativa en general y particular a la vez por encontrarse con urgencia calificada de “discusión inmediata”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

El proyecto de ley en estudio fue analizado previamente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

El principal objetivo de la iniciativa es posponer el nombramiento efectivo de los jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal de la Región Metropolitana, creados por la ley N° 19.665.-

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presentes los siguientes antecedentes:

I.- Antecedentes de Hecho

- Mensaje

El Ejecutivo señala que luego de analizar las necesidades actuales del sistema procesal penal en la Región Metropolitana, es posible concluir en la conveniencia de modificar el plazo establecido para el nombramiento de la totalidad de los jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal que, según lo dispone la norma correspondiente, debían ser nombrados a más tardar en junio de 2006 y junio de 2007. Dicho calendario lo estableció la ley N° 19.665, artículo primero transitorio, numerales 3 y 4, según las modificaciones que le fueron introducidas por la ley N° 19.861, que gradualizó el nombramiento de jueces de garantía y orales y la ley N° 19.919, que adecuó dicha gradualidad a la nueva fecha de entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana.

Agregó que el cambio de dicho plazo se funda en los registros de ingresos y análisis de carga de trabajo comparada, realizados durante el año 2006 por la Unidad Coordinadora de la Reforma Procesal Penal del Ministerio de Justicia. Estos señalaron que tales nombramientos no se justificaban, en razón de la carga de trabajo efectiva de los respectivos tribunales, para las fechas señaladas como plazo en el párrafo precedente. Dichas fechas fueron introducidas por sugerencia parlamentaria durante la tramitación legislativa del proyecto que gradualizó el nombramiento de jueces.

Además señala que en el contexto de la búsqueda de un eficiente funcionamiento de la antigua justicia del crimen, que permita no sólo la resolución en tiempo de las causas existentes, sino además —en el contexto de las limitaciones estructurales que motivaron su reemplazo— un coherente funcionamiento del sistema en su conjunto, se decidió proponer, para la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, la subsistencia temporal de un número de juzgados del crimen que, de acuerdo con la normativa vigente debían ser suprimidos el presente año.

El mismo documento indica que se propone modificar la norma correspondiente, que establece que tras el cumplimiento de dos años de vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana, se produciría la supresión total de los antiguos Juzgados del Crimen, subsistiendo sólo uno de ellos para el conocimiento de todas las causas anteriores al 16 de junio de 2005.

Señala enseguida que lo anterior, es debido a que los estudios realizados sobre el particular revelan que los 18 tribunales del crimen de la jurisdicción de esa Corte de Apelaciones aun en funciones en la Región Metropolitana, se encuentran conociendo un número de causas que hace inviable su traspaso a un solo tribunal y que, de concretarse, importaría una afectación severa de las garantías de las partes y de la eficiente prestación del servicio judicial. Ello se explica por el hecho de que, a pesar de no ser competentes para conocer de los hechos punibles acaecidos con posterioridad al 16 de junio de 2005, estos tribunales sí mantienen competencia para el conocimiento de las causas en actual tramitación y de todas aquellas eventuales causas sobre hechos que revistan caracteres de delito, acaecidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Reforma, respecto de los cuales no esté prescrita la acción penal.

II.- Antecedentes Jurídicos

- Ley N° 19.665, de reforma del Código Orgánico de Tribunales.

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

El **Ministro de Justicia, señor Maldonado** señaló que esta iniciativa tiene dos propósitos fundamentales y se enmarca en la reforma procesal penal en cuanto a los juzgados con competencia en materia penal. Agregó que, por una parte, en relación con los juzgados del sistema antiguo, es sabido que es un sistema en extinción pero que aún no desaparece.

Hizo presente luego que este es un proyecto que recae exclusivamente sobre la Región Metropolitana y los jueces penales tienen una desaparición programada. Un hito clave de esa desaparición programada se cumple el 16 de junio, cuando de acuerdo a la ley y por el solo ministerio de la ley desaparecerán, de los 18 juzgados actualmente existentes 17, quedando sólo uno subsistente.

Enseguida manifestó que se hizo un trabajo técnico alcanzando un acuerdo con la Corte Suprema acerca del número de juzgados que es realmente necesario; porque la carga de trabajo, si bien es

cierto, ha disminuido sensiblemente desde que se inició la reforma procesal penal en Santiago, a junio de 2005 no ha disminuido todavía a un ritmo tal que pueda ser compatible con la subsistencia de un solo juzgado del crimen.

Puso de relieve que se está hablando aproximadamente de 24 o 25 mil causas que todavía subsisten del sistema antiguo. Por ello en el acuerdo con la Corte Suprema se llegó a la propuesta que hoy día está en el proyecto, en términos de dejar subsistente, en lugar de uno, seis juzgados del crimen, por un año y medio, es decir hasta diciembre de 2008, luego dos y luego uno.

Indicó que ello supone dejar a partir de ahora, juzgados con aproximadamente 4.000 causas cada uno, lo que se considera una cifra manejable.

Enseguida expresó que en cuanto a la competencia para conocer las causas nuevas la ley establecía un nombramiento gradual de los jueces de garantía y de los jueces de tribunales del juicio oral en lo penal y la realidad es que a la fecha tanto los jueces de garantía como los jueces de los tribunales orales en lo penal han sido nombrados en su mayoría pero queda un número importante de jueces pendientes.

Recordó que durante el año pasado, especialmente, hubo un debate público sobre el nombramiento de nuevos jueces y sobre si se justificaba o no cumplir con la obligación de nombrarlos y los costos que ello implicaba en circunstancias que la carga de trabajo todavía no lo justifica. Al respecto señaló que cuando se discutió el nombramiento gradual de jueces de garantía y tribunales orales se hizo pensando en que se fueran nombrando en la medida que la carga de trabajo lo justificara. Sin embargo, de la propia discusión parlamentaria de la época, se dijo que el cronograma era revisable si la realidad así lo aconsejaba. Precisamente, en ese contexto nos presentamos ante el Parlamento, proponiendo esta modificación, que está concordada con la Corte Suprema y que tiene por único objeto, en cuanto a los jueces del nuevo sistema, prorrogar hasta junio de 2008 el nombramiento de la dotación faltante.

Enfatizó que en ese contexto se quiere contar con el plazo adicional para consensuar una solución y presentársela al Parlamento y anticipó desde ya que una de las cosas que se quiere explorar con la Corte Suprema es la posibilidad de flexibilizar dotaciones porque la realidad actual es que las cargas de trabajo también se comportan de manera disímil.

El **Honorable Senador señor Escalona** hizo presente que en el oficio remitido por la Excelentísima Corte Suprema se da un parecer favorable a esta iniciativa, sin embargo, en cuanto al financiamiento señaló la Corte que éste debía clarificarse y agregó que debería suplementarse el Presupuesto de este año.

El señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Justicia indicaron que en razón de que no se nombraron jueces de garantía durante el presente año, esos recursos quedarían disponibles para efectos del presente proyecto.

Los miembros de la Comisión plantearon al Ejecutivo la necesidad que esta materia pueda aclararse con el Poder Judicial.

Sometido a votación el proyecto de ley en informe, fue aprobado en general y particular, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, Gazmuri, Novoa y Sabag.

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 de junio de 2007, señala en lo pertinente que “la aplicación del proyecto implica un gasto de \$527.251 miles, para el año 2007, el cual se financiará con cargo a los recursos que se contemplan en el presupuesto vigente del Poder Judicial, y en los años posteriores se considerará en los correspondientes presupuestos anuales.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa no producirán desequilibrios macroeconómicos, ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe en los mismo términos en que lo hiciera la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 19.665:

1) Al artículo 1º transitorio:

a) Sustitúyese en el párrafo final de su numeral 3), el guarismo “2006” por “2008”.

b) Sustitúyese en el párrafo final de su numeral 4), el guarismo “2007” por “2008”.

2) Intercálase en su artículo 5° transitorio, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago, al término del segundo año subsistirán seis juzgados del crimen; dos, desde el 1° de enero de 2009; y uno, desde el 1° de enero de 2010. La Corte de Apelaciones de Santiago señalará los juzgados del crimen subsistentes, los que tendrán a su cargo el conocimiento de las causas relativas a hechos acaecidos con anterioridad a la fecha que señala para la Región Metropolitana el artículo 4° transitorio de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, entendiéndose, para todos los efectos constitucionales y legales correspondientes, que dichos juzgados son el continuador legal de todos aquellos suprimidos en la respectiva jurisdicción.”.

Artículo 2°.- El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley durante el año 2007 se financiará con los recursos contemplados en la Partida 03, Poder Judicial, del Presupuesto del Sector Público vigente.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2007, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), José García Ruminot, Jaime Gazmuri Mujica, Jovino Novoa Vásquez y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 11 de junio de 2007

Roberto Bustos Latorre
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.665, CON EL FIN DE POSPONER LA FECHA DE NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES DE GARANTÍA Y DE TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.
BOLETÍN N° 5099-07

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: posponer el nombramiento efectivo de los jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal de la Región Metropolitana, creados por la ley N° 19.665.-

II. ACUERDOS: Aprobado en forma unánime (5X0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de 2 artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el artículo 1° es norma de rango orgánico constitucional, por referirse a la organización de los tribunales de justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: “discusión inmediata”

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 6 de junio de 2007.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

Ley N° 19.665, de reforma del Código Orgánico de Tribunales.

Valparaíso, a 11 de junio de 2007

Roberto Bustos Latorre

Secretario